

## Envío trabajo de partición dentro del proceso 2019-663

Lucy Mazabel Scarpetta <lucemas@hotmail.com>

Mar 01/12/2020 11:19

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días cordial saludo

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor:

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

---

REF: EADICADO: 2019 – 663

SUCESION INTESTADA DE MIRIAM PIRA ROJAS ( q.e.p.d.)

HEREDEROS: SANDRA LILIANA MORENO PIRA – CARLOS ACOSTA PIRA

**ASUNTO : TRABAJO DE PARTICION**

**LUCELIDA MAZABEL SCARPETTA**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.273.924 de Pitalito – Huila, y T.P. 105396 actuando en mi calidad de apoderada de los herederos y a la vez partidora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar dentro del término legal otorgado, **EL TRABAJO DE PARTICION** adjudicación del herencia de la causante **MIRIAM PIRA ROJAS ( q.e.p.d.)** quien en vida se identificó con la cedula d ciudadanía 51.606.876 de Bogotá, la que a continuación describo en los siguientes términos:

### **I ANTECEDENTES**

1. La causante **MIRIAM PIRA ROJAS (q.e.p.d.)**, falleció el 11 de abril de 2015 tal y como consta en el Registro Civil de defunción No. 08838049 expedido por la Notaria 71 del Circulo de Bogotá teniendo como ultimo domicilio la ciudad de Bogotá.
2. La causante **MIRIAM PIRA ROJAS (q.e.p.d.)**, era casada con sociedad conyugal vigente con el señor **CARLOS ENRIQUE ACOSTA SILVA**, tal y como consta en el Registro civil de matrimonio con indicativo serial 3216602 de la Notaria 31 del Circulo de Bogotá.

3. La causante **MIRIAM PIRA ROJAS (q.e.p.d.)** y su esposo **CARLOS ENRIQUE ACOSTA SILVA** dentro del matrimonio procrearon un hijo de nombre **CARLOS ANDRES ACOSTA PIRA**, según registro civil de nacimiento indicativo serial 14862512 que se encuentra en la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.
4. La causante **MIRIAM PIRA ROJAS ( q.e.p.d.)**, procreo antes del matrimonio a su hija **SANDRA LILIANA MORENO PIRA**, con el señor **JOSE MANUEL MORENO HUERTAS**, según tal y como consta en el registro civil de nacimiento indicativo serial 6745484 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá .
5. La causante **MIRIAM PIRA ROJAS (q.e.p.d.)**, al momento de su muerte no había constituido testamento.
6. Mediante auto de fecha 29 de Agosto de 2019 se admitió la demanda y declaro abierto el trámite de la sucesión intestada de la causante **MIRIAM PIRA ROJAS ( q.e.p.d.)**. se ordenó realizar noticiar al cónyuge supérstite, oficiar a la **DIAN**, a la secretaria de impuestos distritales y Emplazar a los indeterminados a través del artículo 108 del C.G.P. publicación
7. El 22 de septiembre se publicó edicto emplazatorio en radio y prensa.
8. Mediante providencia de fecha 15 octubre de 2019 se resuelve corrección del nombre del cónyuge supérstite.
9. El cónyuge supérstite es notificado de acuerdo con el artículo 291 y 292 del C.G.P. siendo efectivas; sin que a la fecha hubiera comparecido al proceso
10. Mediante auto de fecha 15 de enero de 2020 se nombra curador ad-liten para representar a los indeterminados, quien se notificó el 27 de enero de 2020, mediante escrito radicado el 03 de marzo contesta la demanda.

11. Mediante auto de fecha 10 de Julio se fija fecha para realizar audiencia de inventarios y avalúos a realizarse el 21 de Julio del mismo mes la que fue suspendida por no comparecencia de las partes.
12. Mediante auto de fecha 23 de Septiembre se fija nueva fecha para audiencia de inventarios y avalúos para el día 17 de Noviembre de 2020, la que se realizó de forma virtual con presentación y aprobación de los mismos y se contó con la asistencia virtual del curador ad- litem, los herederos y su apoderada.
13. En esta misma audiencia el Despacho se pronuncia ante la no comparecencia del cónyuge supérstite al proceso y se nombro para la realización del trabajo de partición.

## **II - RELACION DE BIENES**

### **ACTIVOS DE LA CAUSANTE:**

**UNICA PARTIDA:** Corresponde al cincuenta por ciento (50%), del derecho de dominio y propiedad del bien inmueble ubicado en la **CALLE 4 B No. 39 B -90 INTERIOR 4 PISO 7 APARTAMENTO 702** de la actual nomenclatura de Bogotá y hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA I ETAPA I-II P.H.**, alinderado de la siguiente forma: **LINDEROS GENERLES: POR EL NOROCCIDENTE:** Partiendo del mojón ciento diez (110) al mojón cuarenta (40) en línea recta y quebrada pasando por los mojones ciento seis (106), ciento cuatro (104), ciento tres (103), ciento ochenta y cinco (185), ciento noventa y seis (196), ciento noventa (190), cieno noventa y cuatro (194), ciento noventa y cinco (195), ciento novena y siete (197) , noventa y siete (97) , treinta y ocho (38) , ciento noventa y ocho (198), treinta y nueve (39) y ciento noventa y siete prima (197), en distancias sucesivas de tres punto cincuenta y tres metros (3,53 mts ), treinta y tres punto veinticinco metros (33.25mts), diez punto cincuenta y u metro (10.51mts), treinta y seis punto quince metros (36.15 mts), veintiún punto veinticuatro metros (21.24 mts), treinta y tres punto cero siete metros (33.07mts), cuatro punto ceo dos metros (4.02mts), once punto cuarenta y tes metros (11.43 mts), dieciocho punto setenta y cuatro metros (18.74 mts), veintiún punto veintitrés metro (21,23

mts) , veinticinco punto treinta y tres metros (25.33mts ) , 12 punto quince metros (12.15 mts), quince punto sesena y tres metros (15.63 mts), treinta y un punto dieciocho metros (31.18 mts) y seis punto veintitrés metros (6.23 mts) respectivamente lindando en esta extensión con la urbanización la Primavera y con la diagonal quinta (5 )BIS. **POR EL NORTE:** Del mojón cuarenta (40) al mojón ciento noventa y nueve en distanciad de sesenta y nueve punto veinte metros (69.20 mts) con la urbanización Bosque de los Comuneros. **POR EL ORIENTE:** Del mojón ciento noventa y dos al mojón ciento noventa y nueve, pasando por el mojón ciento noventa y tres (193) en distancias dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts) y cuarenta y un punto noventa y cuatro metros (41.94 mts), lindando con vía ocho (V8) Canal de los Comuneros número dos (2) . **POR EL SURORIENTE :** Del mojón ciento ochenta y dos (182 al mojón ciento noventa y dos (192), pasando por los mojones 186 (186 y ciento ochenta y siete (187), en distancias sucesivas de cuatro punto veintinueve metros (4.29 mts ) , uno punto cuarenta y un metros (1.41 mts ) y ciento ochenta y cinco punto diecinueve metros (185.19 mts), lindando con La Diagonal quinta via cinco (V. 5 ) **POR EL SUR** Del mojón ciento diez (110) al mojón ciento ochenta y dos (182 ) en línea quebrada pasando por los mojones ciento trece (113) ciento catorce (114) , ciento diecisiete (117), ciento dieciocho (118) ciento dieciséis (116) ciento diecinueve (119), ciento cuarenta y uno (141) , ciento cuarenta (140), ciento veinte (120) ciento setenta y nueve (179), cinto ochenta y cuatro(184) y ciento ochenta y tres (183 mts), en distancia sucesiva de catorce punto ochenta y cuatro metros (14.84 mts ) , cinco punto ochenta metros (5.80 mts), tres pun to catorce metros (3.14 mts), nueve puntos reinta y ocho meros (9.38 mts), un punto cincuenta y seis metros (1.56 mts ) , trece punto cuarenta y cuaro metros (13.44 mts), trece punto veintisiete metros (13.27 mts), diecisiete punto quince metros (17.15 mts), tres punto cuarenta y tres metros (3,43 mts ) , tres punto veinte metros (3.20 mts), ocho punto cincuenta y cuatro metros (8.54 mts), cuarenta y cuatro punto diez metros (44.10 mts) y treinta y un punto treinta y cinco metros (31.35 mts), lindando en estas extensiones parte con la urbanización la Primavera con zonas de cesión A número uno (1 ) . **LINDEROS ESPECIALES: EL APARTAMENTO 702 INTERIOR 4** hace parte del Conjunto residencial **PARQUES DE PRIMAVERA UNO ETPA I-II P.H.**, tiene su acceso por la Diagonal quinta (5ª ) numero cuarenta -

veintiuno ( 40-21 ), su área bruta es de cincuenta y dos punto ochenta metros cuadrados ( 52.80 m<sup>2</sup> ), su área privada construida es de cuarenta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados ( 48.58 m<sup>2</sup> ) y sus linderos muros y columnas comunes de por medio son: **1.** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2,61 mts ), punto ochenta y dos metros (0.82mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), con zona común (ducto y con vacío sobre zona verde ) **2.** Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y siete metros (1.87 mts), punto cincuenta y cuatro metros (0.54 mts), sei punto treinta y ocho metros (6.38 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) **3.** Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros (4.34 mts ), con el apartamento número setecientos (704) interior cuatro (4) , **4** Del punto cuatro (4) y encierra en el uno en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02 mts), uno punto sesena y un metros (1.61 mts), ocho punto cero cinco metros (8.05 mts) con zona común ( hall y con vacío sobre zona dura.

**LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Placa común al medio con el sexto (6) piso CENIT: Placa común al medio con el octavo (8) piso.

**DEPENDENCIAS:** salón – comedor, cocina, hall, un baño y tres alcobas

Este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **50C- 1490743, cedula catastral 004205701000407002 CHIP – AAA0164JCHY**

**TRADICION:** Este inmueble fue por la causante **MIRIAM PIRA ROJAS** (q.e.p.d.) y su cónyuge **CARLOS FRANCISCO ACOSTA SILVA**, por compra que hicieron a **CONSTRUCCIONES C. F LTDA**, mediante la Escritura publica No. 2182 del 06 de Agosto de 2002 de la Notaria Once de Bogotá

Este bien inmueble fue avaluado catastralmente DEL AÑO 2020 en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (106.719.000.00) M/CTE.**

**VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO : CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.359.500 ). M/CTE**

**PASIVOS:**

La sucesión no tiene pasivos a su cargo ni a cargo de la sociedad conyugal, que grave la herencia. Por lo tanto el pasivo es cero.

**II.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA**

Del activo liquido hereditario inventariado de la causante **MIRIAM PIRA ROJAS ( q.e.p.d.)**, la suma **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (53.359.500.00) M/TE**, correspondiente al 50% del derecho de dominio y propiedad del bien inmueble descrito en la Primera y Única Partida descrito en el acápite de relación de activos y pasivos ha de adjudicarse el 50% del derecho de dominio y propiedad para los herederos, quienes tiene derecho en igual proporción para cada uno para un valor total adjudicado de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (53.359.500) MCTE**.

Corresponde a los herederos **SANDRA LILIANA MORENO PIRA y CARLOS ANDRES ACOSTA PIRA**, las siguientes cuotas:

**SANDRA LILIANA MORENO PIRA – Heredera – el 25%**  
Valor Cuota hereditaria..... **\$26.679.750.00**

**CARLOS ANDRES ACOSTA PIRA – HEREDERO – el 25%**  
Valor Cuota hereditaria .....**\$26.679.750.00**

**SUMAS IGUALES.....\$53.359.500.00**

Valor total adjudicado-----**\$53.359.500.00**

### III - DISTRIBUCION DE HIJUELAS

**HIJUELA No. 1:** Para la heredera señora **SANDRA LILIANA MORENO PIRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.825.825 de Bogotá, a quien le corresponde el 25% del activo inventariado y para pagarle se le adjudica.

**UNICA PARTIDA ADJUDICADA:** El veinticinco por ciento (25%) del derecho de dominio y propiedad del bien inmueble ubicado en la **CALLE 4 B No. 39 B -90 INTERIOR 4 PISO 7 APARTAMENTO 702** de la actual nomenclatura de Bogotá y hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA I ETAPA I-II P.H**, alinderado de la siguiente forma: **LINDEROS GENERLES: POR EL NOROCCIDENTE:** Partiendo del mojón ciento diez (110) al mojón cuarenta (40) en línea recta y quebrada pasando por los mojones ciento seis (106), ciento cuatro (104), ciento tres (103), ciento ochenta y cinco (185), ciento noventa y seis (196), ciento noventa (190), cieno noventa y cuatro (194), ciento noventa y cinco (195), ciento novena y siete (197) , noventa y siete (97) , treinta y ocho (38) , ciento noventa y ocho (198), treinta y nueve (39) y ciento noventa y siete prima (197), en distancias sucesivas de tres punto cincuenta y tres metros (3,53 mts ), treinta y tres punto veinticinco metros (33.25mts), diez punto cincuenta y un metro (10.51mts), treinta y seis punto quince metros (36.15 mts), veintiún punto veinticuatro metros (21.24 mts), treinta y tres punto cero siete metros (33.07mts), cuatro punto ceo dos metros (4.02mts), once punto cuarenta y tes metros (11.43 mts), dieciocho punto setenta y cuatro metros (18.74 mts), veintiún punto veintitrés metro (21,23 mts) , veinticinco punto treinta y tres metros (25.33mts ), 12 punto quince metros (12.15 mts), quince punto sesena y tres metros (15.63 mts), treinta y un punto dieciocho metros (31.18 mts) y seis punto veintitrés metros (6.23 mts) respectivamente lindando en esta extensión con la urbanización la Primavera y con la diagonal quinta (5 )BIS. **POR EL NORTE:** Del mojón cuarenta (40) al mojón ciento noventa y nueve en distancia de sesenta y nueve punto veinte metros (69.20 mts) con la urbanización Bosque de los Comuneros. **POR EL ORIENTE:** Del mojón ciento noventa y dos al mojón ciento noventa y nueve, pasando por el mojón ciento noventa y tres (193) en distancias

dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts) y cuarenta y un punto noventa y cuatro metros (41.94 mts), lindando con vía ocho (V8) Canal de los Comuneros número dos (2) . **POR EL SURORIENTE** : Del mojón ciento ochenta y dos (182 al mojón ciento noventa y dos (192), pasando por los mojones 186 (186 y ciento ochenta y siete (187), en distancias sucesivas de cuatro punto veintinueve metros (4.29 mts ), uno punto cuarenta y un metros (1.41 mts ) y ciento ochenta y cinco punto diecinueve metros (185.19 mts), lindando con La Diagonal quinta vía cinco (V. 5 ) **POR EL SUR** Del mojón ciento diez (110) al mojón ciento ochenta y dos (182 ) en línea quebrada pasando por los mojones ciento trece (113) ciento catorce (114) , ciento diecisiete (117), ciento dieciocho (118) ciento dieciséis (116) ciento diecinueve (119), ciento cuarenta y uno (141) , ciento cuarenta (140), ciento veinte (120) ciento setenta y nueve (179), ciento ochenta y cuatro(184) y ciento ochenta y tres (183 mts), en distancia sucesiva de catorce punto ochenta y cuatro metros (14.84 mts ), cinco punto ochenta metros (5.80 mts), tres punto catorce metros (3.14 mts), nueve puntos treinta y ocho metros (9.38 mts), un punto cincuenta y seis metros (1.56 mts ), trece punto cuarenta y cuatro metros (13.44 mts), trece punto veintisiete metros (13.27 mts), diecisiete punto quince metros (17.15 mts), tres punto cuarenta y tres metros (3,43 mts ), tres punto veinte metros (3.20 mts), ocho punto cincuenta y cuatro metros (8.54 mts), cuarenta y cuatro punto diez metros (44.10 mts) y treinta y un punto treinta y cinco metros (31.35 mts), lindando en estas extensiones parte con la urbanización la Primavera con zonas de cesión A número uno (1) . **LINDEROS ESPECIALES: EL APARTAMENTO 702 INTERIOR 4** hace parte del Conjunto residencial **PARQUES DE PRIMAVERA UNO ETPA I-II P.H.**, tiene su acceso por la Diagonal quinta (5ª ) número cuarenta - veintiuno ( 40-21 ), su área bruta es de cincuenta y dos punto ochenta metros cuadrados ( 52.80 m<sup>2</sup> ), su área privada construida es de cuarenta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados ( 48.58 m<sup>2</sup> ) y sus linderos muros y columnas comunes de por medio son: **1.** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2,61 mts ), punto ochenta y dos metros (0.82mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), con zona común (ducto y con vacío sobre zona verde ) **2.** Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y

siete metros (1.87 mts), punto cincuenta y cuatro metros (0.54 mts), sei punto treinta y ocho metros (6.38 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros (4.34 mts ), con el apartamento número setecientos (704) interior cuatro (4) , 4 Del punto cuatro (4) y encierra en el uno en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02 mts), uno punto sesena y un metros (1.61 mts), ocho punto cero cinco metros (8.05 mts) con zona común ( hall y con vacío sobre zona dura.

**LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Placa común al medio con el sexto (6) piso **CENIT:** Placa común al medio con el octavo (8) piso.

**DEPENDENCIAS:** salón – comedor, cocina, hall, un baño y tres alcobas

Este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1490743, cedula catastral 004205701000407002 CHIP – AAA0164JCHY

**TRADICION:** Este inmueble fue por la causante **MIRIAM PIRA ROJAS (q.e.p.d.)** y su cónyuge **CARLOS FRANCISCO ACOSTA SILVA**, por compra que hicieron a **CONSTRUCCIONES C. F LTDA**, mediante la Escritura pública No. 2182 del 06 de agosto de 2002 de la Notaria Once de Bogotá

Este bien inmueble fue avaluado catastralmente DEL AÑO 2020 en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (106.719.000.00) M/CTE.**

**VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.359.500 ). M/CTE**

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION:** El (25%) del valor de este inmueble y que corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIWENTOS PESOS (\$26.679.500.00) M/CTE**

**HIJUELA No 2.** Para el heredero señor **CARLOS ANDRES ACOSTA PIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.608.742 de Bogotá, a quien le corresponde el 25 % del Activo inventariado y para pagarle se le adjudica:

**UNICA PARTIDA ADJUDICADA:** El veinticinco por ciento (25%) del derecho de dominio y propiedad del bien inmueble ubicado en la **CALLE 4 B No. 39 B -90 INTERIOR 4 PISO 7 APARTAMENTO 702** de la actual nomenclatura de Bogotá y hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA I ETAPA I-II P.H**, alinderado de la siguiente forma: **LINDEROS GENERLES: POR EL NOROCCIDENTE:** Partiendo del mojón ciento diez (110) al mojón cuarenta (40) en línea recta y quebrada pasando por los mojones ciento seis (106), ciento cuatro (104), ciento tres (103), ciento ochenta y cinco (185), ciento noventa y seis (196), ciento noventa (190), cieno noventa y cuatro (194), ciento noventa y cinco (195), ciento novena y siete (197) , noventa y siete (97) , treinta y ocho (38) , ciento noventa y ocho (198), treinta y nueve (39) y ciento noventa y siete prima (197), en distancias sucesivas de tres punto cincuenta y tres metros (3,53 mts ), treinta y tres punto veinticinco metros (33.25mts), diez punto cincuenta y un metro (10.51mts), treinta y seis punto quince metros (36.15 mts), veintiún punto veinticuatro metros (21.24 mts), treinta y tres punto cero siete metros (33.07mts), cuatro punto ceo dos metros (4.02mts), once punto cuarenta y tes metros (11.43 mts), dieciocho punto setenta y cuatro metros (18.74 mts), veintiún punto veintitrés metro (21,23 mts) , veinticinco punto treinta y tres metros (25.33mts ), 12 punto quince metros (12.15 mts), quince punto sesena y tres metros (15.63 mts), treinta y un punto dieciocho metros (31.18 mts) y seis punto veintitrés metros (6.23 mts) respectivamente lindando en esta extensión con la urbanización la Primavera y con la diagonal quinta (5 )BIS. **POR EL NORTE:** Del mojón cuarenta (40) al mojón ciento noventa y nueve en distanciadde sesenta y nueve punto veinte metros (69.20 mts) con la urbanización Bosque de los Comuneros. **POR EL ORIENTE:** Del mojón ciento noventa y dos al mojón ciento noventa y nueve, pasando por el mojón ciento noventa y tres (193) en distancias dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts) y cuarenta y un punto noventa y cuatro metros (41.94 mts), lindando con vía ocho (V8) Canal de los Comuneros número dos (2) . **POR EL SURORIENTE** : Del mojón ciento ochenta y dos (182 al mojón ciento noventa y dos (192), pasando por los mojones 186 (186 y ciento ochenta y siete (187), en distancias sucesivas de cuatro punto veintinueve metros (4.29 mts ), uno punto cuarenta y un metros (1.41 mts ) y ciento ochenta y cinco

punto diecinueve metros (185.19 mts), lindando con La Diagonal quinta via cinco (V. 5 ) **POR EL SUR** Del mojón ciento diez (110) al mojón ciento ochenta y dos (182 ) en línea quebrada pasando por los mojones ciento trece (113) ciento catorce (114) , ciento diecisiete (117), ciento dieciocho (118) ciento dieciséis (116) ciento diecinueve (119), ciento cuarenta y uno (141) , ciento cuarenta (140), ciento veinte (120) ciento setenta y nueve (179), ciento ochenta y cuatro(184) y ciento ochenta y tres (183 mts), en distancia sucesiva de catorce punto ochenta y cuatro metros (14.84 mts ) , cinco punto ochenta metros (5.80 mts), tres punto catorce metros (3.14 mts), nueve puntos treinta y ocho metros (9.38 mts), un punto cincuenta y seis metros (1.56 mts ) , trece punto cuarenta y cuatro metros (13.44 mts), trece punto veintisiete metros (13.27 mts), diecisiete punto quince metros (17.15 mts), tres punto cuarenta y tres metros (3,43 mts ) , tres punto veinte metros (3.20 mts), ocho punto cincuenta y cuatro metros (8.54 mts), cuarenta y cuatro punto diez metros (44.10 mts) y treinta y un punto treinta y cinco metros (31.35 mts), lindando en estas extensiones parte con la urbanización la Primavera con zonas de cesión A número uno (1) . **LINDEROS ESPECIALES: EL APARTAMENTO 702 INTERIOR 4** hace parte del Conjunto residencial **PARQUES DE PRIMAVERA UNO ETPA I-II P.H.**, tiene su acceso por la Diagonal quinta (5ª ) numero cuarenta - veintiuno ( 40-21 ), su área bruta es de cincuenta y dos punto ochenta metros cuadrados ( 52.80 m<sup>2</sup> ), su área privada construida es de cuarenta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados ( 48.58 m<sup>2</sup> ) y sus linderos muros y columnas comunes de por medio son: **1.** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2,61 mts ) , punto ochenta y dos metros (0.82mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), con zona común (ducto y con vacío sobre zona verde ) **2.** Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y siete metros (1.87 mts), punto cincuenta y cuatro metros (0.54 mts), sei punto treinta y ocho metros (6.38 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) **3.** Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros (4.34 mts ) , con el apartamento número setecientos (704) interior cuatro (4) , **4** Del punto cuatro (4) y encierra en el uno en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02 mts), uno punto sesena y un metros (1.61 mts),

ocho punto cero cinco meros (8.05 mts) con zona común ( hall y con vacío sobre zona dura.

**LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Placa común al medio con el sexto (6) piso CENIT: Placa común al medio con el octavo (8) piso.

**DEPENDENCIAS:** salón – comedor, cocina, hall, un baño y tres alcobas

Este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C- 1490743, cedula catastral 004205701000407002 CHIP – AAA0164JCHY**

**TRADICION:** Este inmueble fue por la causante **MIRIAM PIRA ROJAS** (q.e.p.d.) y su cónyuge **CARLOS FRANCISCO ACOSTA SILVA**, por compra que hicieron a **CONSTRUCCIONES C. F LTDA**, mediante la Escritura pública No. 2182 del 06 de agosto de 2002 de la Notaria Once de Bogotá

Este bien inmueble fue avaluado catastralmente DEL AÑO 2020 en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVÉ MIL PESOS (106.719.000.00) M/CTE.**

**VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.359.500 ). M/CTE**

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION:** El **25%** del valor de este inmueble y que corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIWENTOS PESOS (\$26.679.500.00) M/CTE**

**HIJUELA No 2.** Para el heredero señor **CARLOS ANDRES ACOSTA PIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.608.742 de Bogotá, a quien le corresponde el **25 %** del Activo inventariado y para pagarle se le adjudica:

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION:** El **25%** del valor de este bien inmueble y que corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$26.679.500.00) m/cte**

#### IV RECAPITULACION

**ACTIVO LIQUIDO SOCIAL -----\$53.359.500**  
(Compuesto por el 50% del derecho de propiedad del Bien inmueble inventariado.)

**PASIVO-----\$0**

**HIJUELA No. 1. Para la heredera**  
**SANDRA LILIANA MORENO PIRA -----\$26.679.500.00**

**HIJUELA No. 2. Para el heredero**  
**CARLOS ANDRES ACOSTA PIRA -----\$26.679.500.00**  
**SUMAS IGUALES: -----\$53.359.500.00**

De esta forma dejo presentado el trabajo de partición, para que se le imparta aprobación.

**De la Señora Juez, Atentamente**



**LUCELIDA MAZABEL SCARPETTA**  
**CC. 36.273.924 de Pitalito**  
**T.P. 105396**